



CMC100/2.1-26-004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE EL COCUY

ACUERDO No. 004
(mayo 25 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE EL COCUY - BOYACÁ PARA COMPROMETER RECURSOS CON CARGO A UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL AÑO 2027, CORRESPONDIENTE A INVERSIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO -OPORTUNIDADES PARA TODOS 2024-2027"

El Concejo Municipal de El Cocuy-Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto-Ley 111 de 1996, el artículo 12° de la Ley 819 del 2003, el Acuerdo Municipal 005 del 31 de mayo del 2023 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, es función de los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.

Que, el municipio de El Cocuy se rige bajo las directrices del Presupuesto General establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996 y sus normas complementarias. Adicionalmente, atendiendo a las disposiciones del capítulo XV de la misma norma, El Cocuy cuenta con su norma orgánica territorial a través del Acuerdo 005 del 31 de mayo del 2023, la cual reglamenta el ejercicio presupuestal del municipio en virtud de su autonomía administrativa.

Que, en línea con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 89 del Decreto-Ley 111 de 1996, el Acuerdo 005 del 31 de mayo del 2023 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Territorial – estableció entre los principios orientadores de la dinámica presupuestal municipal la Anualidad (Artículo 27). El mismo corresponde al límite temporal y la vigencia del proceso presupuestal, el cual condiciona los procesos de ejecución u ordenación de gastos en un plazo que coincide con el año calendario.

Que, el Artículo 8 de la Ley 819 del 2003 reglamenta la programación presupuestal y condiciona el principio de anualidad que las apropiaciones presupuestales se puedan ejecutar en su totalidad antes del 31 de diciembre, así:

"Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las



Municipio de El Cocuy
Concejo Municipal

Acuerdos

apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, **puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.**

(...)” (negrilla fuera del texto)

Que, la Ley 819 del 2003 dispone en su Artículo 12 las características y requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias en entidades territoriales. En la misma se definió la regulación para autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Que, según la norma expuesta, son requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias los siguientes: a) consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; b) contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, cuando cuente con cofinanciación nacional; d) estar consignados en el Plan de Desarrollo respectivo; e) no exceder la capacidad de endeudamiento del municipio; f) la autorización no podrá superar el respectivo período de gobierno, con excepción de los proyectos declarados de importancia estratégica; g) no se podrá autorizar cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador.

Que, según documentos técnicos de inversión presentados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de El Cocuy, se requiere la ejecución de inversiones contempladas en el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL (OLIMPO GALLO) MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACA”, identificado con BPIN 202600000013026 – PIIP, por un valor total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.152.747.542,62) M.CTE.

Que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura presentó detalle de planificación de las obras del proyecto, en la que se determinó que su ejecución se llevaría a cabo entre las vigencias 2026 y 2027. Así, se estimó la ejecución del proyecto por cada vigencia fiscal, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Vigencia fiscal	Ejecución proyectada
2026	929.577.318,22
2027	1.223.170.224,40
Total	2.152.747.542,62

Que, tal como lo dispone la Circular Externa 043 del 22 de diciembre del 2008, expedida por la Directora General de Apoyo Fiscal y la Directora General Presupuesto Público Nacional, cuando las entidades estiman que la ejecución de los compromisos se efectuará total o parcialmente en

concejo@elcocuy-boyaca.gov.co
www.concejo-elcocuy-boyaca.gov.co

Carrera 3 # 8 - 36, Edificio Municipal, Piso 3
Celular 312 511 26 92

Página 2 de 5



vigencias subsiguientes, es necesario solicitar autorización de vigencias futuras ante la Corporación Administrativa correspondiente, así:

"(...)

Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales.

En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

(...)"

Que, el Honorable Concejo Municipal de El Cocuy, mediante Acuerdo No. 004 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de El Cocuy-Boyacá "Oportunidades para Todos" para el periodo 2024-2027. En el marco de este, se definió la siguiente meta estratégica que contempla la inversión relacionada en el presente Acuerdo, según lo certificado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura:

Línea estratégica	Sector	Programa	Producto
Oportunidades de infraestructura para todos	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	4002020 - Espacio público adecuado

Que, según certificación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura de El Cocuy, la administración municipal cuenta con el proyecto de inversión que contempla la inversión autorizada en el presente Acuerdo, el cual se encuentra debidamente viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, así:

Nombre	Código BPIN	Estado BPIN
MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL (OLIMPO GALLO) MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACA	202600000013026 - PIIP	Viable – Registrado – En ejecución



Municipio de El Cocuy
Concejo Municipal

Acuerdos

Que, según ajuste a las estimaciones financieras del Marco Fiscal de Mediano Plazo, aprobado por el COMFIS de El Cocuy, la asunción de la vigencia futura para el 2027 por valor de \$1.223.170.224,40 no afecta el cumplimiento de los indicadores que garantizan la estabilidad de las finanzas municipales en el mediano plazo: Superávit Primario (287 millones), Solvencia Fiscal (0.5%) y Sostenibilidad (3.7%).

Que, el Secretario de Hacienda del municipio de El Cocuy expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con números 355 y 356 del 07 de mayo de 2026, los cuales garantizan la apropiación libre de afectación para financiar el aludido proyecto de inversión. Este monto de apropiación en vigencia 2026 (\$929.577.318,22), en proporción al monto de la vigencia futura 2027 en autorización (\$1.223.170.224,40) M.CTE, corresponde a un 75.99%. Lo anterior, valida el cumplimiento del requisito establecido en el literal b) del Artículo 12 de la Ley 819 del 2003.

Que, el COMFIS de El Cocuy aprobó en sesión de fecha 06 de mayo del 2026 la vigencia futura ordinaria para el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL (OLIMPO GALLO) MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACA**", identificado con código BPIN 202600000013026 – PIIP. Así, se dio viabilidad financiera para tramitar la solicitud ante el Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación.

Que, la Ley 819 del 2003 definió que la aprobación de vigencias futuras ordinarias corresponde a una facultad del Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno Local.

Que, el Concejo Municipal se encuentra debidamente facultado para autorizar al Alcalde Municipal de El Cocuy para asumir compromisos con cargo a una Vigencia Futura Ordinaria del año 2027, para financiar inversiones contempladas en el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Todos 2024-2027", en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de El Cocuy para asumir compromisos con cargo a una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto del año 2027, para la ejecución de inversiones contempladas en el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Todos 2024-2027", en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.223.170.224,40) M.CTE.**, con la siguiente identificación presupuestal:

Tipo de gasto: Inversión

Sector: 40 - Vivienda, Ciudad y Territorio,

Programa: 4002 - Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Subprograma: 1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial

concejo@elcocuy-boyaca.gov.co
www.concejo-elcocuy-boyaca.gov.co

Carrera 3 # 8 - 36, Edificio Municipal, Piso 3
Celular 312 511 26 92

Página 4 de 5



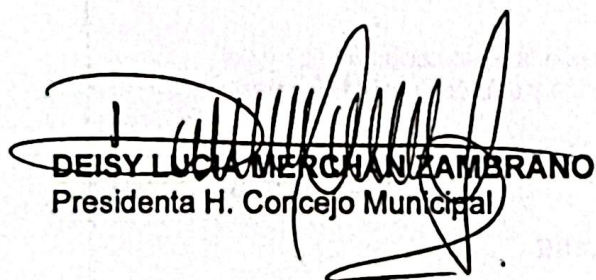
ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acuerdo a la oficina jurídica del departamento para su correspondiente revisión.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTÍCULO CUARTO. Se deja expresa constancia de que el presente Acuerdo fue debidamente aprobado por esta Corporación en sus dos debates, durante los días quince (15) de mayo y veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de El Cocuy Boyacá a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


DEISY LUCIA MERCHAN ZAMBRANO
Presidenta H. Concejo Municipal


SANDRA MILENA CALVO DUARTE
Secretaria

	SANCION	CÓDIGO:	A-GD-FO-05	
		VERSIÓN:	1	
		FECHA EMISIÓN:	20/10/2022	

El presente Acuerdo se recibió el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde para que ordene lo pertinente.


ANGELA MARIA TORRES GARCIA
 Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

El Cocuy, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Una vez revisado el Acuerdo, el Alcalde Municipal de El Cocuy decide.

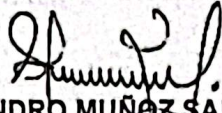
SANCIONAR

El presente Acuerdo por resultar conveniente y ajustarse a la Constitución y a la Ley.

Envíese copia dentro de los cinco (05) días siguientes a la Secretaría Jurídica y del Interior de la Gobernación de Boyacá, para su revisión y demás fines pertinentes.

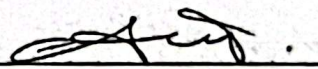
Publíquese dentro del plazo fijado por el Artículo 81 de la ley 136/94, para su ejecución.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
 Alcalde Municipal

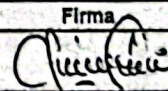
La Secretaría de la Alcaldía de El Cocuy, Certifica que el presente Acuerdo fue publicado en la página web y en cartelera en cumplimiento a lo Ordenado en el Auto de Sanción.

FECHA DE FIJACION 27-05-2026

FIRMA 

FECHA DE DESFIJACION 10-06-2026

FIRMA _____

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Milena Buitrago López	Secretaría Ejecutiva de Despacho	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			